



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, **CASAS NIPPO S.A DE C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Arturo Quintana Rodriguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"**, y por la otra, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en calidad de **Arrendatario**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y Apoderado Legal**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Uno. Con fecha **02 de enero del 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento número **S5M0013**, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, respecto del inmueble ubicado en **Boulevard Bernardo Quintana No. 4,100, Niveles 4 y 5, Colonia Álamos, Código Postal 76160, en la Ciudad de Santiago de Querétaro**, con una superficie rentable de **1,112.76 m²** y **27 cajones de estacionamiento**, pactando una **renta mensual de \$310,508.92 (Trescientos Diez Mil Quinientos Ocho Pesos 92/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-04900-A-ZNB y número Secuencial 02-25-421, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Dos. Con fecha **31 de octubre de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número **S5M0013**, lo anterior derivado de la solicitud de **"El Arrendador"** consistente en un incremento en el monto de la renta y en apego al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, este inmueble estaba contemplado bajo la figura de Renovación con incremento en el Programa de Arrendamiento Inmobiliario IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario 2025, aprobado por el H. Consejo Técnico de este Instituto mediante el Acuerdo número **ACDO.SA2HCT.240924/355.P.DA** en la sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, al contar con los requisitos normativos para solicitar el Dictamen de Justipreciación de renta, se acudió ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN),



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

Obteniendo el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta con número Genérico A-04900-A-ZNB y Secuencial 02-25-421 de fecha 17 de septiembre de 2025, por lo que mediante oficio de referencia 09534314D0/13972 de fecha 30 de octubre de 2025, signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos, manifiesta que se determina procedente el incremento del importe de renta de la superficie rentable de 1,112.76 m² a fin de erogar un importe mensual de **\$310,508.92 (Trescientos Diez Mil Quinientos Ocho Pesos 92/100 M.N.)** más IVA a partir del 01 de noviembre de 2025.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 1,419, de fecha 17 de julio del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Gómez García, Notario Público número 6, de San Luis de la Paz, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número de folio mercantil 6609, de fecha 16 de agosto del 2000
- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **Lic. Arturo Quintana Rodriguez**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 17,958, de fecha 16 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, titular de la Notaria Pública número 2, del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con número de folio mercantil electrónico 6609 y se identifica con Credencial Para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- I.3. Por escritura número 1,488, de fecha 24 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Gómez García, Notario Público número 6 de San Luis de la Paz Guanajuato, adquirió [REDACTED] el inmueble ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100, Col. Álamos, Código Postal 76160, en Santiago de Querétaro, con superficie de terreno de 9,924.46 m².



2026
año de
**Margarita
Maza**

Se testa: forma de adquisición, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

- I.4.** El citado inmueble, cuenta con un área rentable de 1,112.76 m² y 27 cajones de estacionamiento.
- I.5.** El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial **140100112008332** encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- I.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CNI0007178X7** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7.** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 24 de febrero del 2026, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 24 de febrero del 2026, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.8.** Cuenta con impresión de pantalla del portal empresarial del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde se expresa que no existe emisión para ese número de Registro Patronal, lo anterior debido a que no tiene trabajadores; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.9.** No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. 5 de Febrero No. 102 Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel: 442 2112312 www.imss.gob.mx

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de folio de opinión de obligaciones en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100, Colonia Álamos, Código Postal 76160, en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

II.3. Su apoderada legal, la Mtra. Martha Eloísa Sánchez Vázquez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 94,989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento;



2026
año de
**Margarita
Maza**



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 13 de febrero del 2020, bajo el folio número 97-5-13022020-192206, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4.** Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5.** Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Querétaro, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6.** Para cubrir las **erogaciones derivadas del presente Contrato**, cuenta con **disponibilidad de recursos suficientes** en la partida presupuestal "51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y SHCP 32201 "**Arrendamiento de Edificios y Locales**", tal y como se establece en el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002899-2026**, de fecha 09 de enero del 2026. (**Anexo Cuatro**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- II.7.** Las **personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos** y la **Jefa del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, fungirán, **durante la vigencia del presente instrumento jurídico**, como **administradores del presente Contrato**.
- II.8.** Existe la necesidad de *continuar arrendando*, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

ACDO.SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.

II.9. Cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes** expedido por el **Servicio de Administración Tributaria**, con **clave IMS421231145**.

II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro**.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número **S5M0013**, referido en el Antecedente Único de este instrumento.

III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100, Niveles 4 y 5, Colonia Álamos, Código Postal 76160, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, el cual comprende una superficie rentable de 1,112.76 m² y 27 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".



2026
año de
Margarita
Maza



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE" que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Jefatura de Finanzas y Oficinas Administrativas del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control del IMSS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto. Para tales efectos deberá de constar con la autorización de "EL ARRENDADOR" **por escrito**.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 15 (quince) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INMUEBLE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, siempre y cuando queden adheridas de forma permanente y/o semipermanente al **"INMUEBLE"**, tales como pisos, muros, tuberías o ductos, cableado, plafones y cristales.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al **"INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Querétaro y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a hacer las reparaciones que resulten necesarias.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Querétaro.**

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 310.508.92 (Trescientos Diez Mil Quinientos Ocho Pesos 92/100 m.n.) más IVA, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico A-04900-A-ZNB y número Secuencial 02-25-421, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana No. 4,100, Nivel 4, Colonia Álamos, Código Postal 76160, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

positivo, así como impresión de pantalla del portal empresarial del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en donde se expresa que "No existe emisión para ese Registro Patronal", lo anterior debido a que no tiene trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Casas Nippo S.A. de C.V; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el ~~área~~ financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01** de enero al **31** de diciembre de 2026, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.



Av. 5 de Febrero No. 102 Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel: 442 2112312 www.imss.gob.mx

Se testa: número de cuenta y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:





No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.





No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución ~~se~~ pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
- 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

6. Los términos para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Querétaro.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, se aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco** (y el **Anexo Seis**, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Querétaro, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Impresión de pantalla del portal empresarial del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde se expresa que no existe emisión para ese número de Registro Patronal.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por duplicado, en Santiago de Querétaro, el día 02 de enero de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

Mtra. Martha Eloísa Sánchez Vázquez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Querétaro

"EL ARRENDADOR"

Lic. Arturo Quintana Rodríguez
Apoderado Legal
de Casas Nippo S.A. de C.V.

"Administradores del Contrato"

Lic. José Alejandro Urbina Domínguez
Jefe de Servicios Administrativos

Arq. Viridiana Sáenz Rodríguez
Jefa del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria.

"Testigo"

Arq. Liliana Lizbeth Galván Galicia
Rep. Proy. D2



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



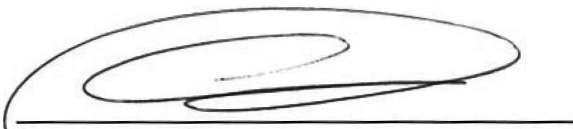
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor **155328**
No. de Contrato **S6M0007**

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Carlos Alberto Domínguez Espinosa
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número **S6M0007** y número de proveedor **155328**, celebrado entre el **Lic. Arturo Quintana Ríos**, apoderado legal de **Casas Nippo S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

ANEXO 1

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CASAS NIPPO SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CNI0007178X7	

Fecha y hora de emisión
24 de febrero de 2026 a las 13:19 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.

ANEXO 2



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 24 de febrero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

CNI0007178X7

Nombre, Denominación o Razón Social:

CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de febrero de 2026, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: 0a107c6d-2e43-4113-83ff-397b34df770c

Número de Serie:

Se testa: folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 3



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 14 de Abril de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: CNI0007178X7
Nombre o Razón Social: CASAS NIPPO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **14 de Abril de 2026 y 10:36:56** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de Abril de 2026 : 10:36:56

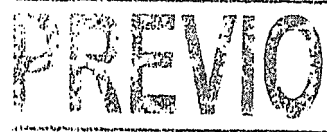
Sello digital Infonavit: [REDACTED]

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital Infonavit y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Querétaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000002899-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

23	Querétaro
239001	Oficina del OOAD QUERETARO
140100	DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

Num Referencia 239001130100/CPI-003/2026 PREVIO PARA CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, MEDICOS Y OIC

Fecha Elaboración:

09/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 4,322,284.20

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 239001

Centro de Costos: 140100

COG 322101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	360.2	720.4
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4	24.7

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

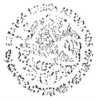
CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 5



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO QRO., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2026, SE REUNEN EN EL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS JEFATURA DE FINANZAS, PRESTACIONES MÉDICAS Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS, EL LIC. ARTURO QUINTANA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CASAS NIPPO S.A DE C.V; EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO URBINA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA RECEPCION DEL INMUEBLE, UBICADO EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. 4,100, NIVELES 4 Y 5, COLONIA ÁLAMOS, CÓDIGO POSTAL 76160, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, Y QUE DARÁ INICIO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. S6M0007 PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 1,112.76 M2 Y 27 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; CERCIORANDOSE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES. Y NO SE CONTEMPLA NINGUNA REMODELACION, ADAPTACION E INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE DURANTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y QUEDANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA

LIC. ARTURO QUINTANA RODRIGUEZ

Representante Legal de CASAS NIPPO S.A DE C.V

TESTIGO

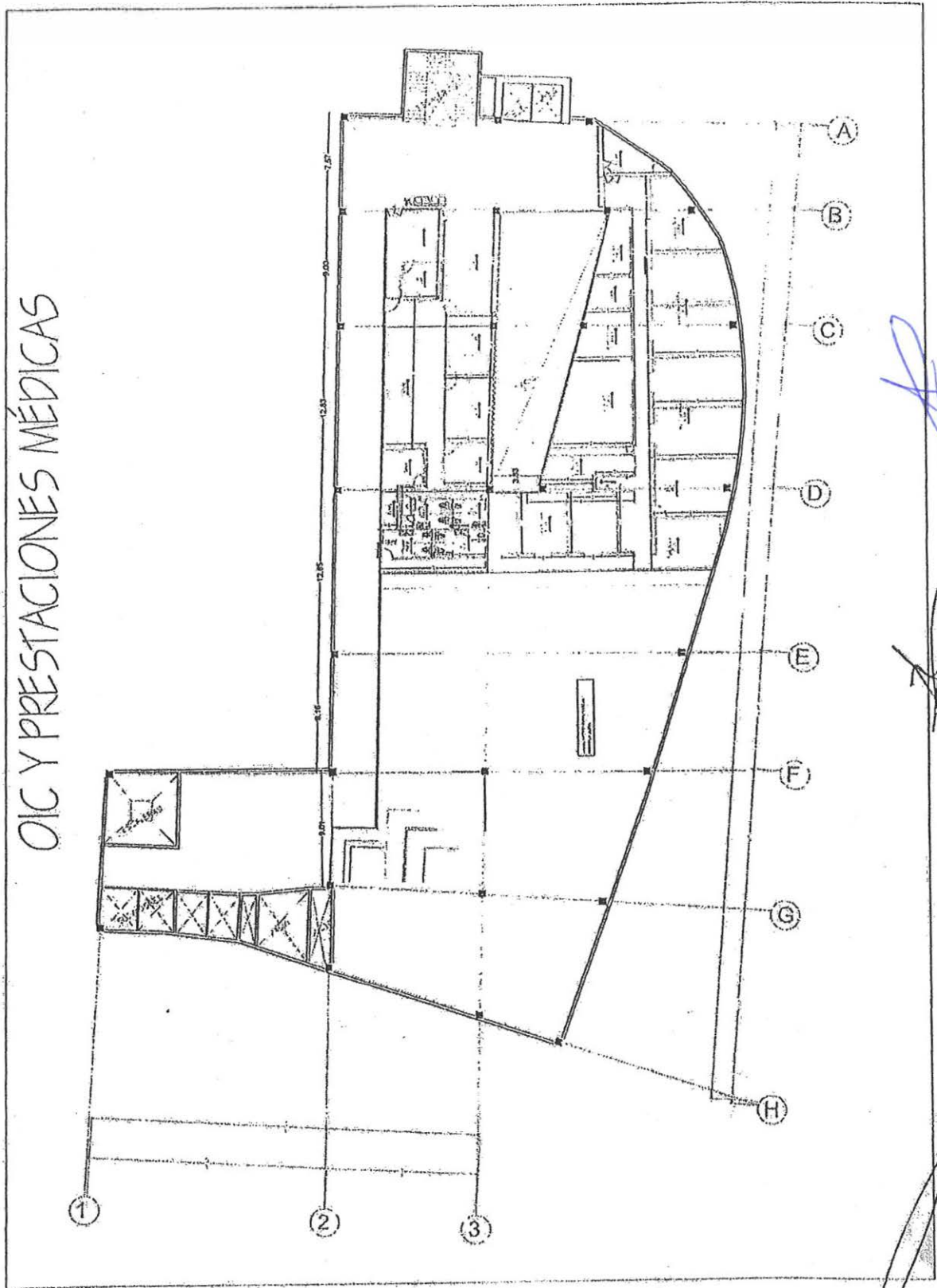
LIC. JOSÉ ALEJANDRO URBINA DOMÍNGUEZ

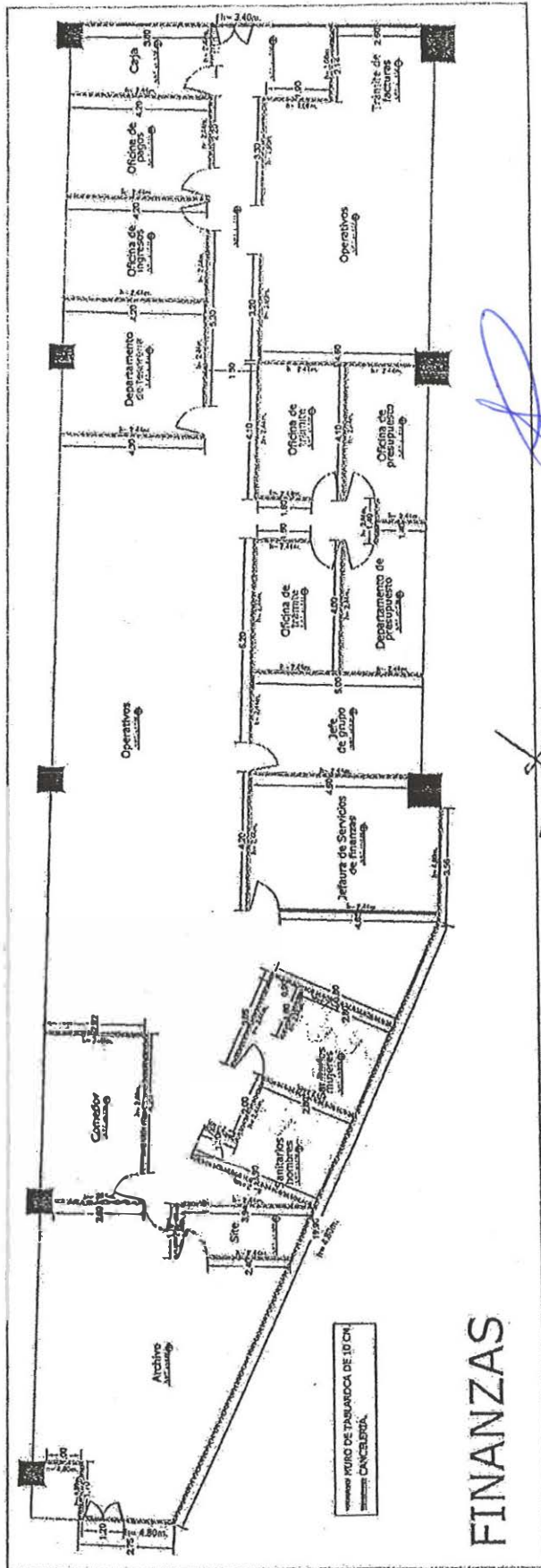
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2026
año de
**Margarita
Maza**

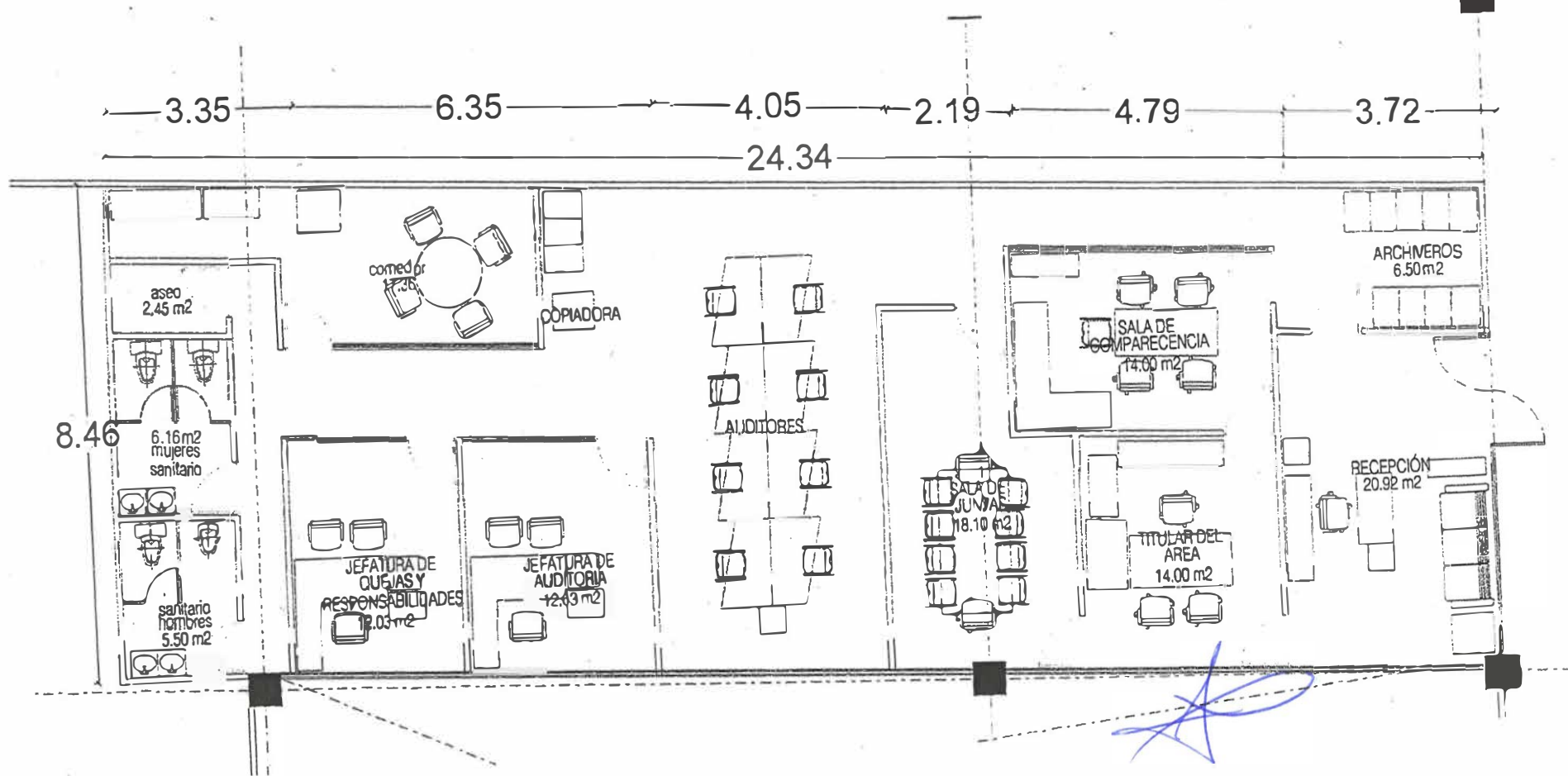
ANEXO 6



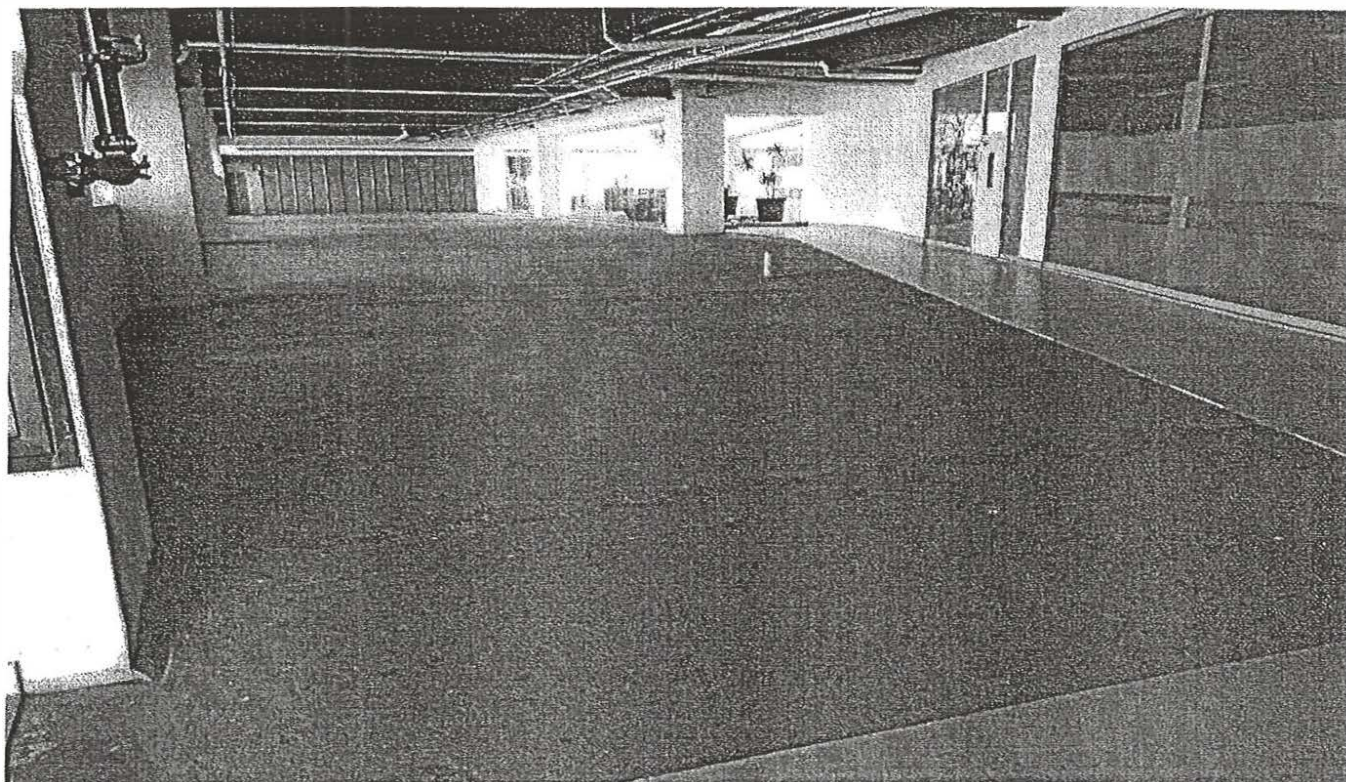
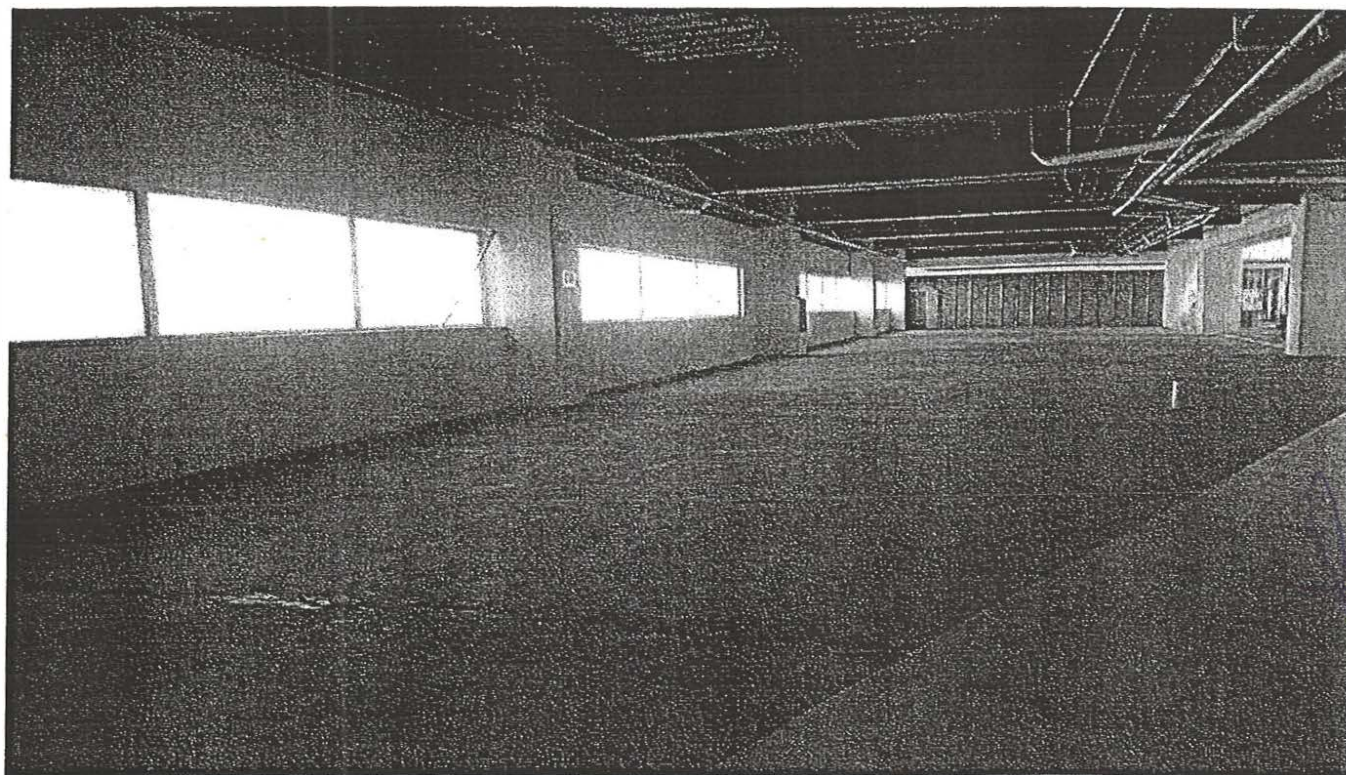


FINANZAS

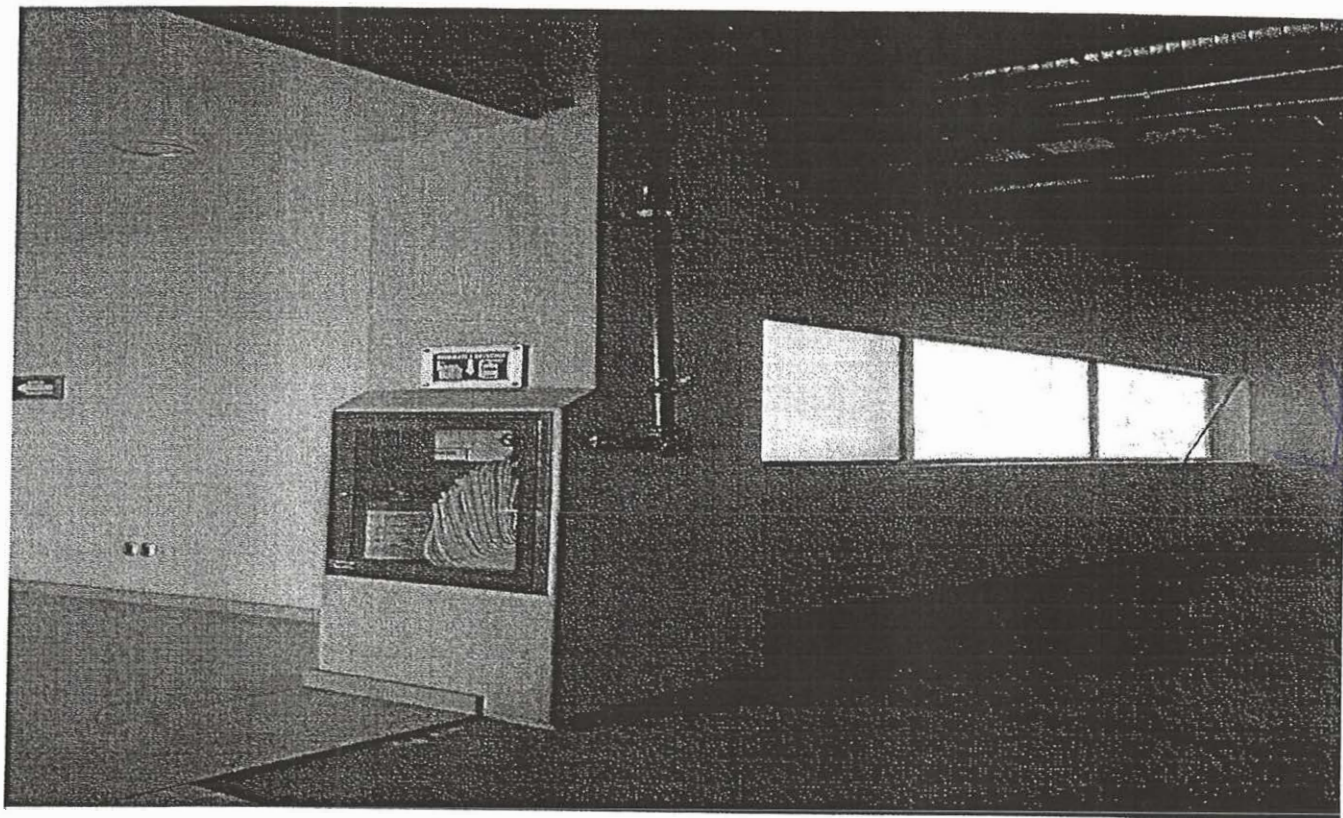
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



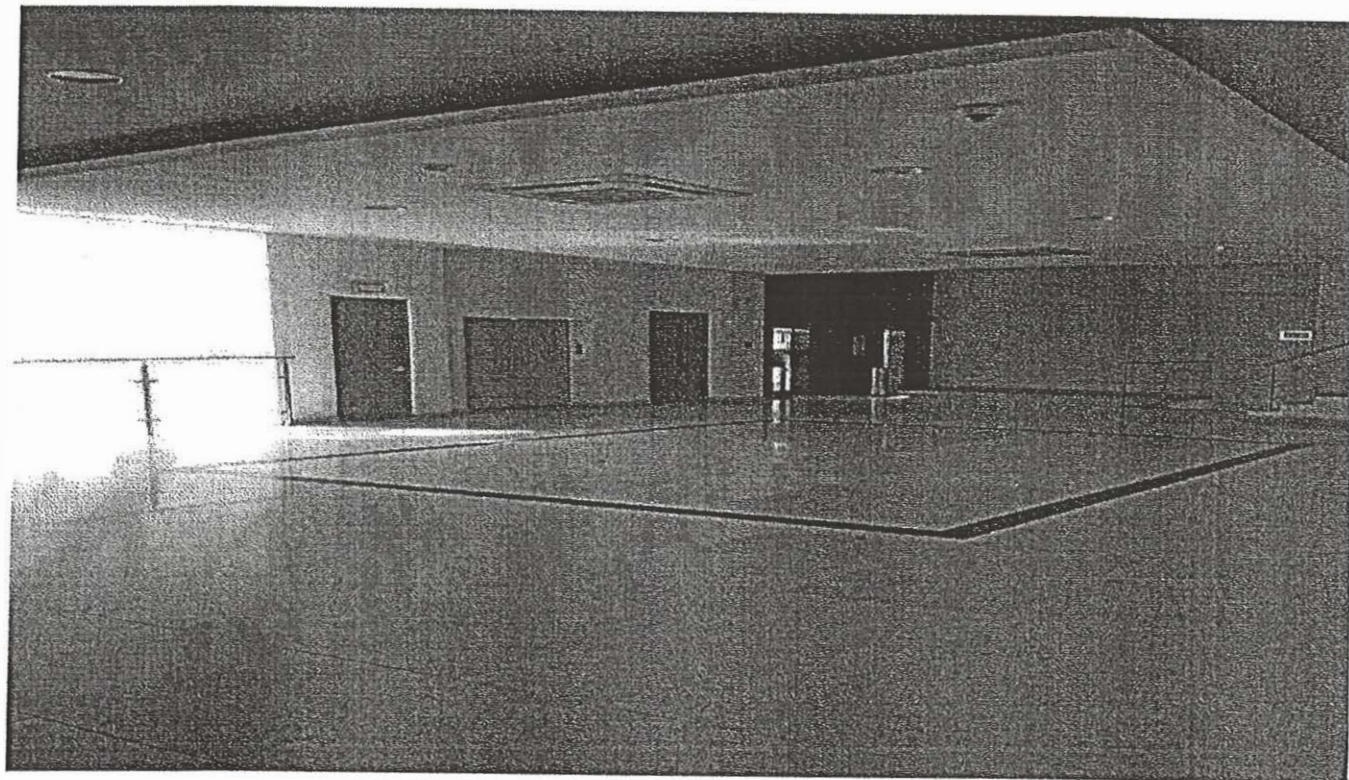
NIVEL 4



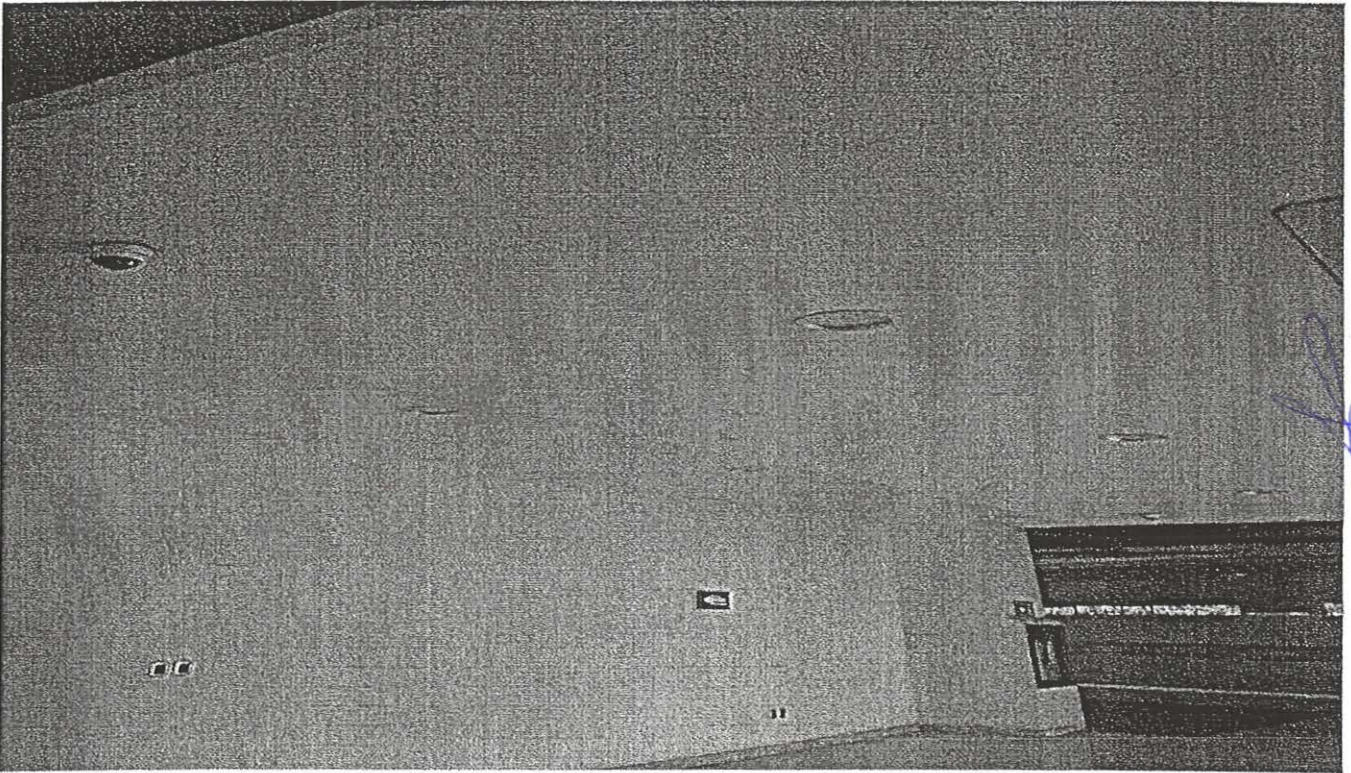
Equipo contra incendio.



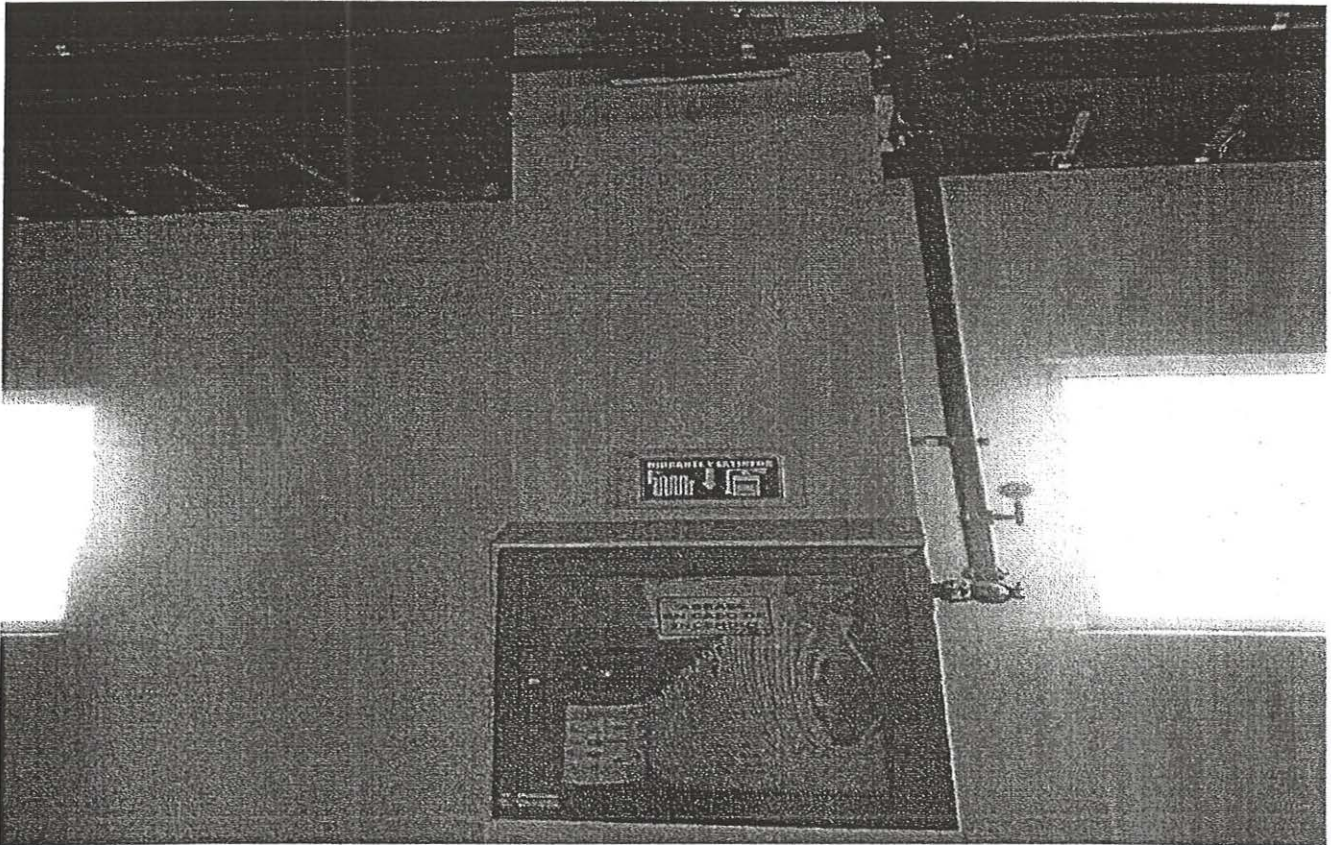
Áreas comunes (Montacargas, Elevadores y Escaleras) Circuito Jardín.



Cámaras de vigilancia.

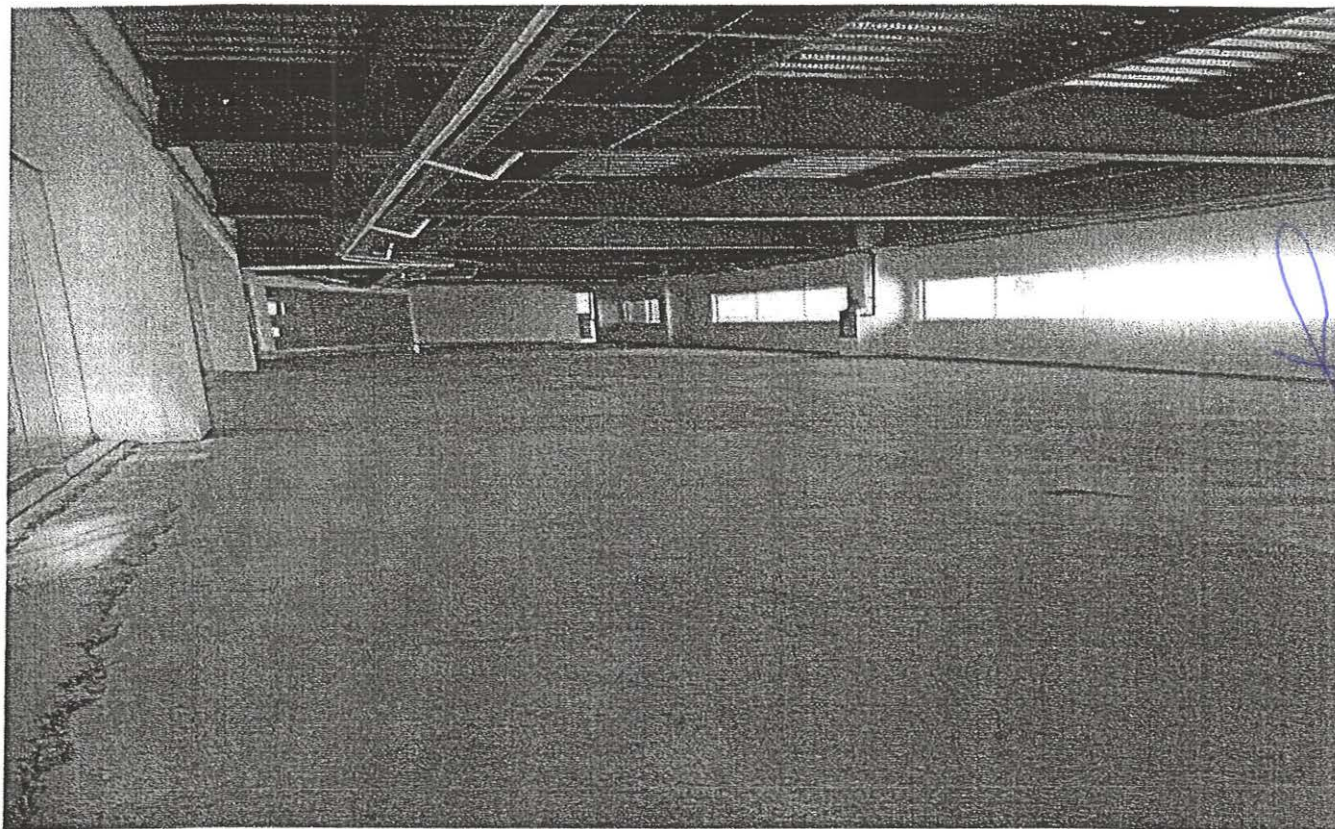


Equipo contra incendio

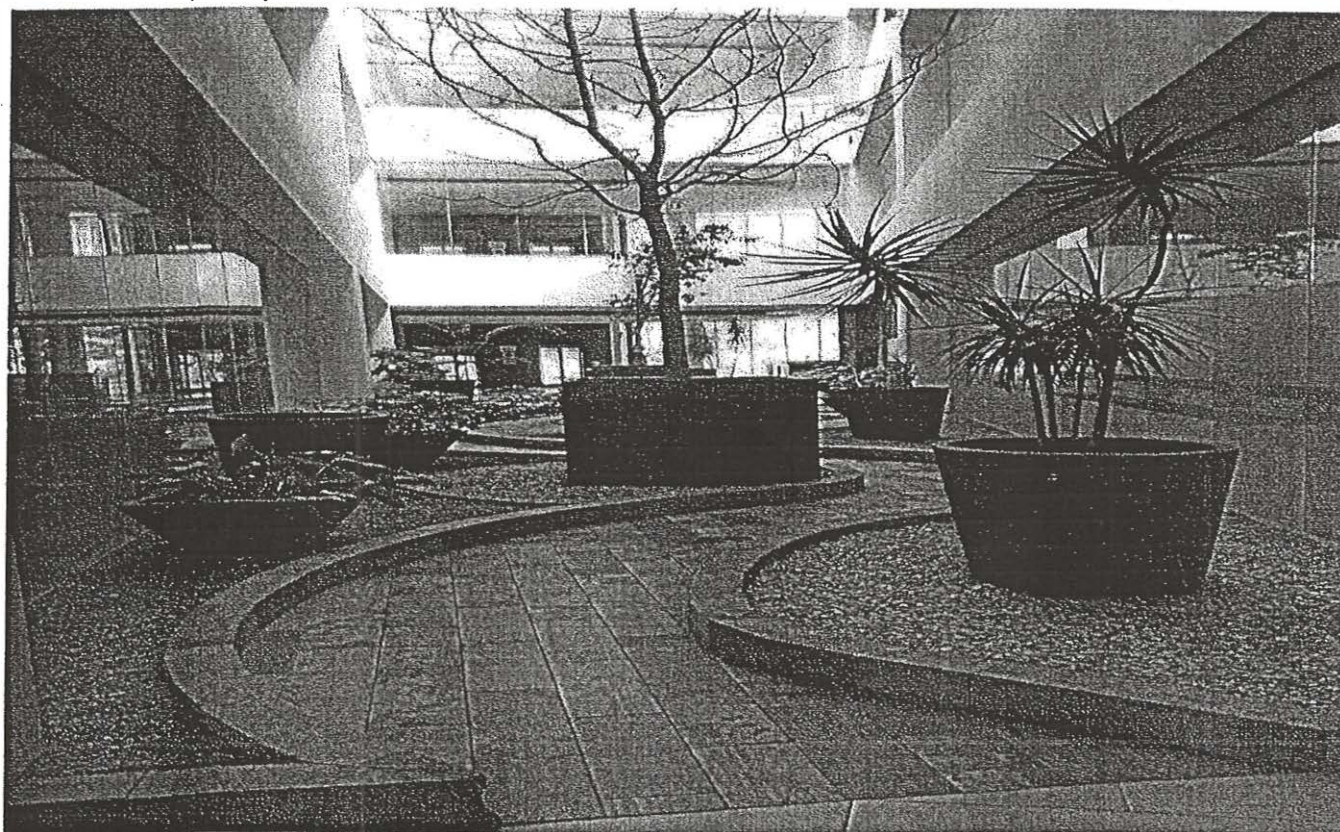


2

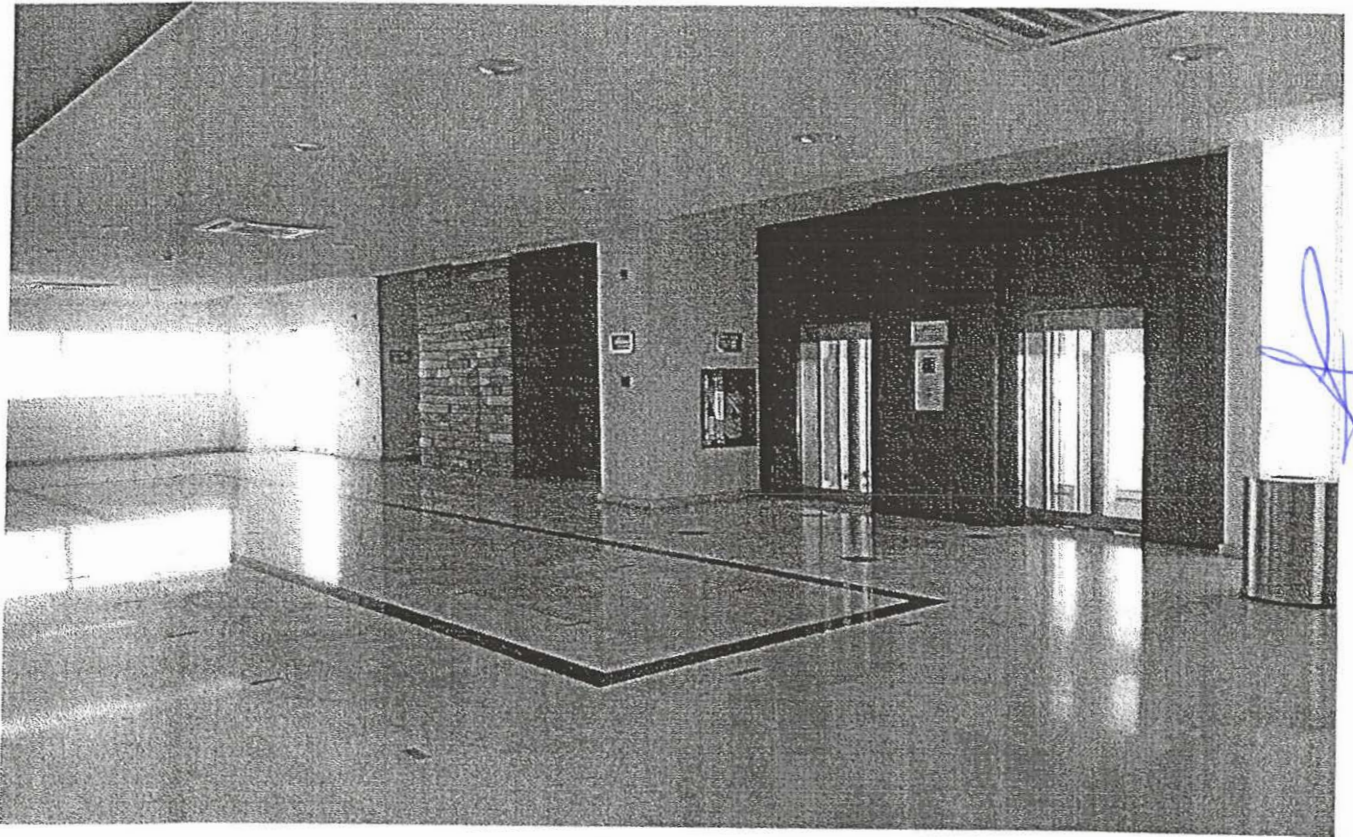
Espacio disponible



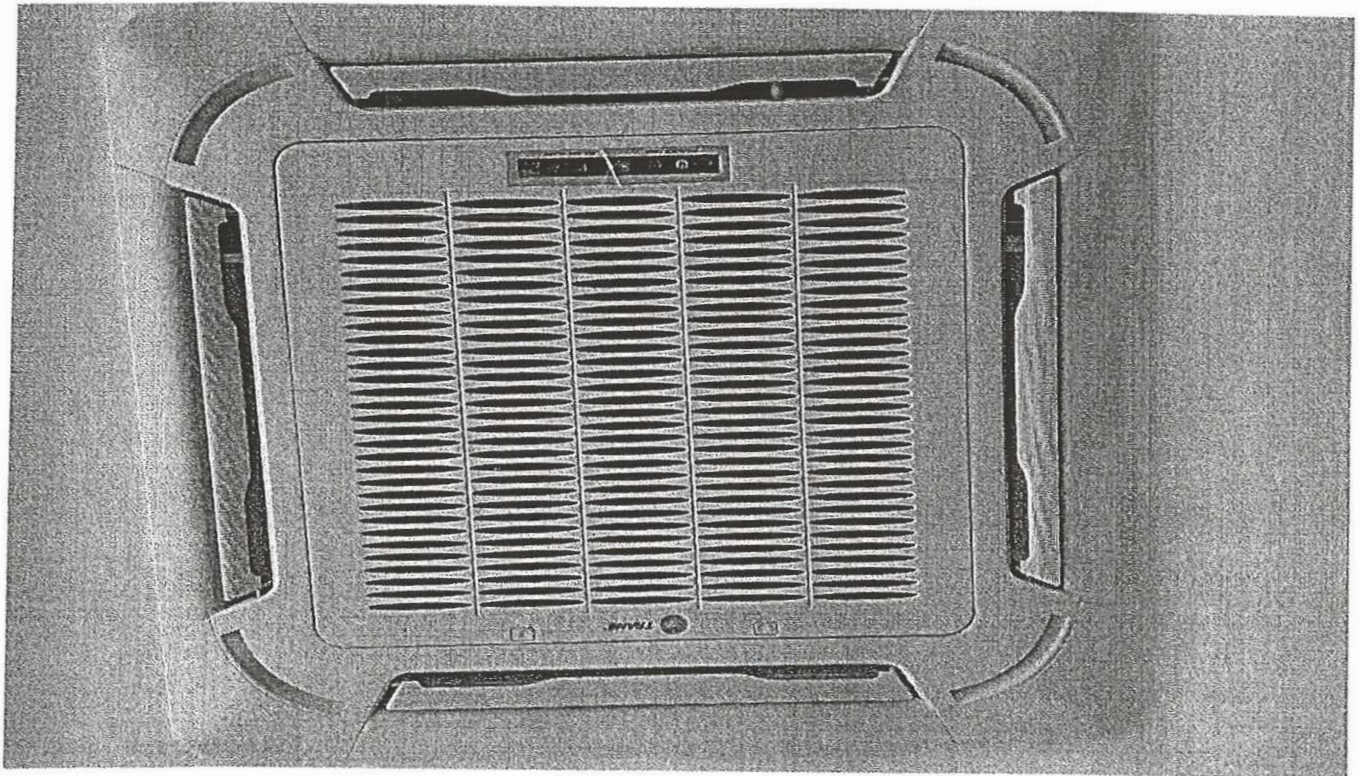
Áreas comunes (Jardín)



Áreas comunes (Elevadores y Escaleras Bernardo Quintana)

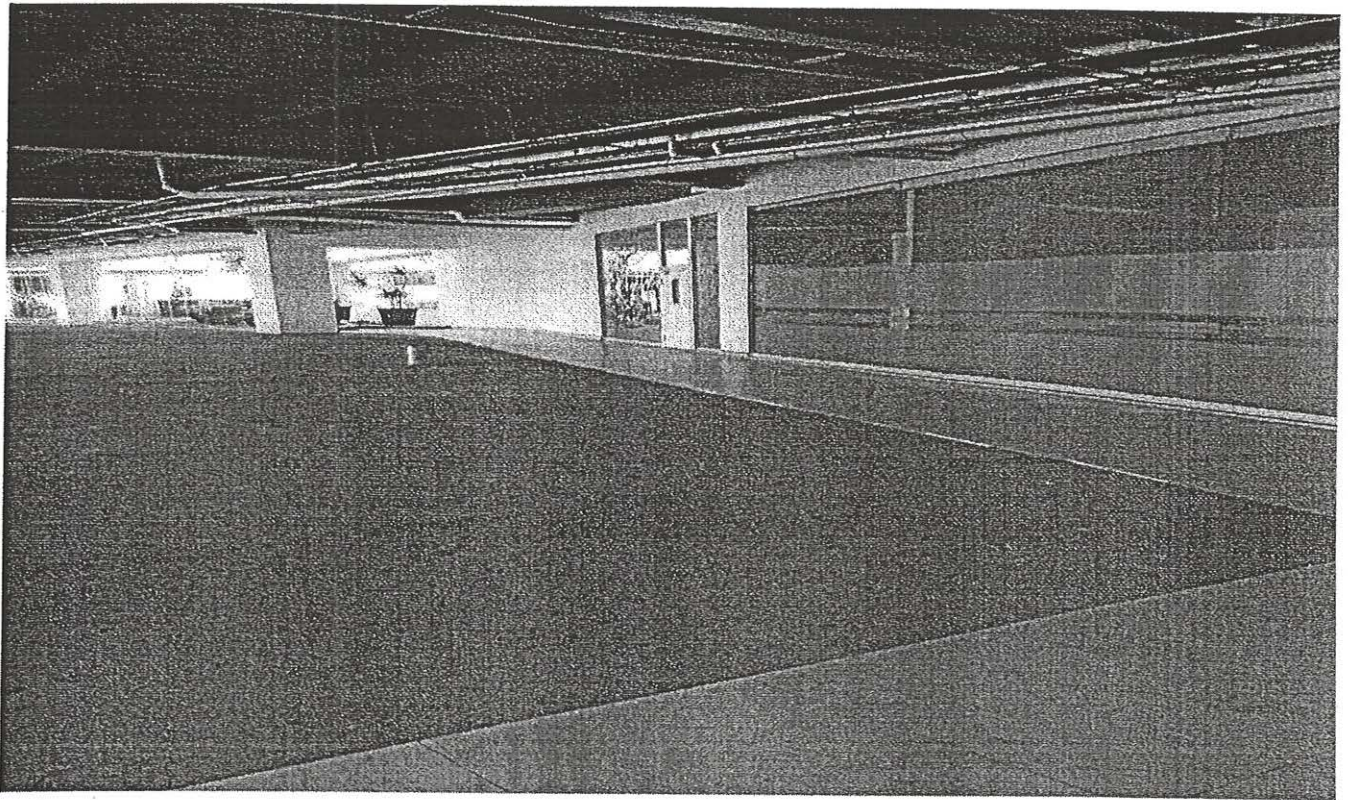
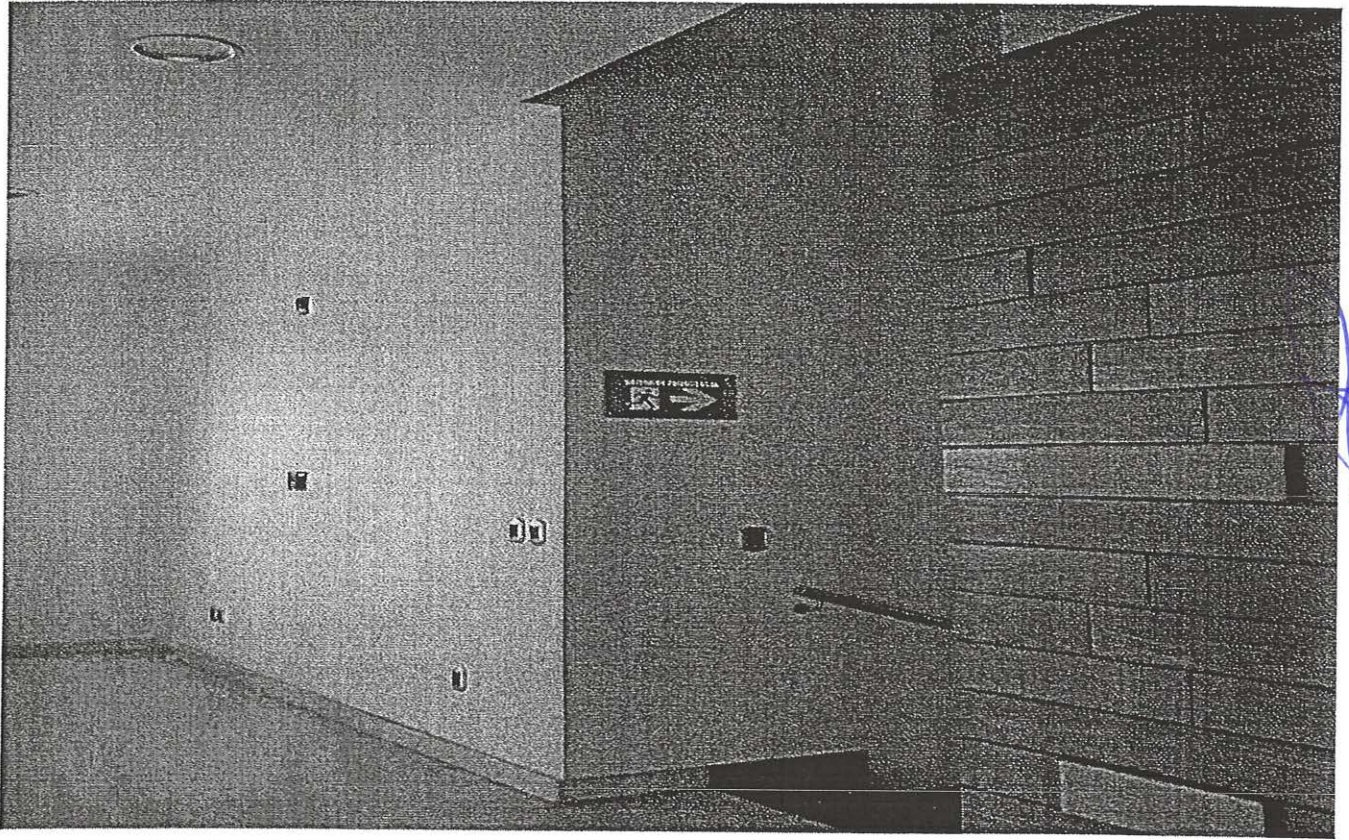


Cassettes de Aire Acondicionado.



2

Señalética Ruta de evacuación





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **uno, dos y tres de junio de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de Información pública con número de folio:

➤ 340018001383326

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001530026

➤ 340018001321626

➤ 340018001522526



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001189426
- 340018001263726
- 340018001511626
- 340018001739026

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de Información pública con números de folio:

- 340018001309426
- 340018001469026
- 340018001497426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001515126 | ➤ 340018001459226 | ➤ 340018001610126 |
| ➤ 340018001501226 | ➤ 340018001444426 | ➤ 340018001504426 |
| ➤ 340018001416726 | ➤ 340018001492026 | ➤ 340018001441026 |
| ➤ 340018001441526 | ➤ 340018001487726 | ➤ 340018001458526 |
| ➤ 340018001443526 | ➤ 340018001476426 | ➤ 340018001459926 |
| ➤ 340018001443326 | ➤ 340018001479726 | ➤ 340018001442926 |
| ➤ 340018001460726 | ➤ 340018001466226 | ➤ 340018001365926 |
| ➤ 340018001479326 | ➤ 340018001423726 | ➤ 340018001356026 |
| ➤ 340018001497026 | ➤ 340018001417226 | ➤ 340018001459826 |
| ➤ 340018001479926 | ➤ 340018001418426 | ➤ 340018001444026 |
| ➤ 340018001469826 | ➤ 340018001422126 | ➤ 340018001426026 |
| ➤ 340018001429926 | ➤ 340018001610326 | ➤ 340018001445126 |
| ➤ 340018001445526 | ➤ 340018001438926 | ➤ 340018001458626 |
| ➤ 340018001496426 | ➤ 340018001442726 | ➤ 340018001484726 |
| ➤ 340018001483026 | ➤ 340018001445026 | ➤ 340018001487126 |
| ➤ 340018001444826 | ➤ 340018001480126 | ➤ 340018001512426 |
| ➤ 340018001473326 | ➤ 340018001442026 | ➤ 340018001468026 |
| ➤ 340018001430726 | ➤ 340018001479826 | ➤ 340018001475126 |
| ➤ 340018001442426 | ➤ 340018001484126 | ➤ 340018001498026 |
| ➤ 340018001447326 | ➤ 340018001430526 | ➤ 340018001510026 |
| ➤ 340018001611926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| ➤ 340018001006126 | ➤ 340018001464926 | 340018001442126 |
| ➤ 340018001929925 | ➤ 340018001404526 | 340018001272526 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

➤ 340018001260326

ACUERDO CTSP-0655/06/2026.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0656/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0657/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0658/06/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0659/06/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0660/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Instrumentos contractuales**, correspondientes al **segundo trimestre 2026**, denominados **050GYR046N01426-001-00, 050GYR046N01026-001-00, 050GYR046N01626-001-00 C6M0021, 050GYR046N01626-003-00 C6M0023, 050GYR046N01626-004-00 C6M0024, 050GYR046N01626-005-00 C6M0025, 050GYR046N01626-006-00 C6M0026, 050GYR046N01626-007-00 C6M0027, 050GYR046N01626-008-00 C6M0028, 050GYR046N01626-009-00 C6M0029, 050GYR046N01626-010-00 C6M0030, 050GYR046N01626-011-00 C6M0031, 050GYR046T01826-01-00 D266003, 050GYR046N02026-001-00 D6M0032, 050GYR046N02526-001-00 D6P0001, 050GYR046N02626-001-00 D6P0002, 050GYR046N01626-002-00 S6M0022, 050GYR046N01526-001-00, 050GYR046T02426-001-00, 050GYR046T02726-001-00, 050GYR046T02826-001-00 y 050GYR046T02226-001-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Manuel Ávila Camacho C.M.N. Puebla**, a través del oficio **22190126200/3.5/AD/103/2026**.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie y certificado; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0661/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-12-2026 y OAX-INM21-13-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 88**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, domicilio, folio INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0662/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0003 y S6M0004**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 89**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de cédula, nombres de terceros y parentescos; considerados como en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0663/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0006 y S6M0007**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 91**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales; folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, número de teléfono, rostros en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0664/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento**



Handwritten signature and initials in blue ink.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **S6M0009** y **S60010**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 93**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, teléfono, nombre y firma de terceros, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011** y **S60040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 94**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, CURP y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT y domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, nombres de terceros, registro patronal, código de barras, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



2026
año de
Margarita
Maza



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0031 y S60032**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 95**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio emitido por el INFONAVIT, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, razón social; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0033**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 96**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001385126 | ➤ 340018001539726 | ➤ 340018001753626 |
| ➤ 340018001439026 | ➤ 340018001511426 | ➤ 340018001263326 |
| ➤ 340018001615126 | ➤ 340018001672526 | ➤ 340018001600426 |
| ➤ 340018001726926 | ➤ 340018001566626 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000903626 | ➤ 340018001708326 | ➤ 340018001651526 |
| ➤ 340018001325726 | ➤ 340018001711126 | ➤ 340018001709626 |
| ➤ 340018001620226 | ➤ 340018001726426 | ➤ 340018001727826 |
| ➤ 340018001633726 | ➤ 340018001727326 | ➤ 340018001735826 |
| ➤ 340018001708826 | ➤ 340018001753726 | ➤ 340018001342826 |
| ➤ 340018001709926 | ➤ 340018001070226 | ➤ 340018001552626 |
| ➤ 340018001712626 | ➤ 340018001523426 | ➤ 340018001658026 |
| ➤ 340018001721226 | ➤ 340018001551426 | ➤ 340018001507726 |
| ➤ 340018001262626 | ➤ 340018001577926 | ➤ 340018001567526 |
| ➤ 340018001293126 | ➤ 340018001631126 | ➤ 340018001591826 |
| ➤ 340018001480226 | ➤ 340018001635926 | ➤ 340018001693426 |
| ➤ 340018001500526 | ➤ 340018001636026 | ➤ 340018001704426 |
| ➤ 340018001652826 | ➤ 340018001646326 | ➤ 340018001720426 |
| ➤ 340018001658526 | ➤ 340018001653026 | ➤ 340018001723526 |
| ➤ 340018001707526 | ➤ 340018001654426 | ➤ 340018001518626 |
| ➤ 340018001725226 | ➤ 340018001656926 | ➤ 340018001669226 |
| ➤ 340018001572926 | ➤ 340018001663026 | ➤ 340018001710026 |
| ➤ 340018001700226 | ➤ 340018001711726 | ➤ 340018001723026 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001701126 | ➤ 340018001652526 | ➤ 340018001738426 |
| ➤ 340018001732126 | ➤ 340018001716126 | ➤ 340018001423226 |
| ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001732526 | ➤ 340018001599226 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001733426 | ➤ 340018001618426 |
| ➤ 340018001596126 | ➤ 340018001741126 | ➤ 340018001531126 |
| ➤ 340018001596926 | ➤ 340018001756726 | ➤ 340018001664626 |
| ➤ 340018001630626 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001742626 |
| ➤ 340018001705826 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001395926 | ➤ 340018001774426 | ➤ 340018001631026 |
| ➤ 340018001726626 | ➤ 340018001740826 | ➤ 340018001504626 |
| ➤ 340018001327126 | ➤ 340018001696626 | ➤ 340018001620626 |
| ➤ 340018001704626 | ➤ 340018001423526 | ➤ 340018001700826 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001707726 | ➤ 340018001723626 |
| ➤ 340018001285626 | ➤ 340018001519526 | ➤ 340018001515326 |
| ➤ 340018001727226 | ➤ 340018001378626 | ➤ 340018001612826 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001519326 | ➤ 340018001446026 | ➤ 340018001352926 |
| ➤ 340018001542226 | ➤ 340018001518226 | ➤ 340018001464826 |
| ➤ 340018001571826 | ➤ 340018001443926 | ➤ 340018001486726 |
| ➤ 340018001449326 | ➤ 340018001529026 | ➤ 340018001478726 |
| ➤ 340018001497926 | | |

ACUERDO CTSP-0668/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0669/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0670/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0671/06/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0672/06/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 04 de junio de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza